



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00026-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	JOSÉ PORTILLA NARVÁEZ
PARTE DEMANDADA	BANCOLOMBIA S.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa este Juzgado que mediante auto del día 10 de marzo de 2023, notificado por Estado No. 39 del 16 de marzo de 2023, se ordenó dar traslado a la parte demandante de las objeciones a la estimación de perjuicios realizadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda.

No obstante, no debe pasarse por alto, que por medio de proveído del 6 de marzo de 2023, notificado por Estado No. 33 del 8 de marzo de 2023, se declaró probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

De acuerdo a lo anterior, resulta procedente ejercer control de legalidad con relación al auto del 10 de marzo de 2023, en aras de dejarlo sin efectos, puesto que al haberse declarado probada una excepción previa, resulta por fuera de contexto procesal el darle traslado a la objeción a la estimación de perjuicios.

Con relación al control de legalidad, el artículo 132 del Código General del Proceso dispone:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1

Déjese sin efectos el auto de fecha 10 de marzo de 2023, a través del cual se ordenó dar traslado a la parte demandante de las objeciones a la estimación de perjuicios realizadas por la parte demandada, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 50</p> <p>HOY 31 MARZO DE 2023</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd570c61024eb2d77331df25d3d4a278232d3dc17257ff42aff3c3816f0db56a**

Documento generado en 30/03/2023 10:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>